



INFORME SECRETARIAL.- Salento, 19 de agosto de 2022

VERBAL ESPECIAL SANEAMIENTO FALSA TRADICION promovido por OTILIA RODAS DE GONZALEZ contra MARIA OCAMPO DE MANRIQUE, doy cuenta al señor Juez. Provea.

NATALIA VANESA GIRALDO HOYOS

Secretaria

Proceso: Titulación de la propiedad No. 2020-00040-00
Demandante: Otilia Rodas de González
Demandado: Maria Ocampo de Manrique e indeterminados
Decisión: Ordena poner en conocimiento
Auto: Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento-Quindío, veintidós (22) de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta lo contestado por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, mediante Resolución No. 434 del 28 de julio de 2022 comunicada a este Despacho mediante oficio No. 2802022EE04522 del 28 de julio de 2022, devuelve sin registrar nuestro oficio No. 484 del 7 de junio de 2022 emitido por este Despacho dentro del presente proceso VERBAL ESPECIAL DE SANEAMIENTO FALSA TRADICION promovido por OTILIA RODAS DE GONZALEZ contra MARIA OCAMPO DE MANRIQUE, manifestando que debido a que la demandada no figura como propietaria del inmueble, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 591 de la Ley 1564 de 2012, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1564 de 2012 para proceder a la inscripción de la demanda la misma debe ir dirigida contra el propietario del inmueble, sin embargo, se vislumbra que en el acto administrativo señalado, existen inconsistencias frente al número de registro de matrícula inmobiliaria en donde se solicitó el registro, por cuanto hacen relación al número de matrícula inmobiliaria **280-92892** y posterior a ello, relacionan el número

de matrícula inmobiliaria **280-7496**. En consecuencia, como en este caso, se requerirá a la Oficina de Registros Públicos para que aclare este acto administrativo.

Asimismo, una vez revisado el expediente, se procederá a requerir al demandante para que acate lo ordenado en el numeral cuarto del auto datado del 23 de septiembre de 2021 en el cual ordenó la instalación de una valla.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO: Dentro del presente proceso VERBAL ESPECIAL SANEAMIENTO FALSA TRADICION promovido por OTILIA RODAS DE GONZALEZ contra MARIA OCAMPO DE MANRIQUE, se ordena **REQUERIR** a la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia para que aclare el acto administrativo, de acuerdo a lo expuesto.

SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior medida, se ordena librar el correspondiente oficio a la mencionada entidad.

TERCERO: **REQUERIR** al demandante para que cumpla con lo establecido en el numeral cuarto del auto del 23 de septiembre de 2021 en el cual ordenó la instalación de una valla.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


MILLER GAITAN MARTÍNEZ
Juez